

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Abril de 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.602

Junta provincial de Subsistencias

La Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada en el día de hoy y en virtud de las facultades que se le conceden por el artículo 3.º de la Instrucción de 6 de Marzo último, acordó, en vista de los precios fijados al trigo que se importa de América y á la mayor escasez que se nota en el mercado general de la Península, modificar el precio que estableció á la fanega de 44 kilos en 24 de Marzo pasado, según se hizo público en el BOLETIN OFICIAL del día siguiente.

Desde hoy, pues, se fija como precio regulador el de diez y siete pesetas á la fanega de trigo de 44 kilos, y los señores Alcaldes cuidarán muy especialmente no se rebase dicha cantidad en las ventas que se verifiquen, pagándose, en los pueblos á los cuales se ha concedido la in-

cautación, la unidad de peso antedicha al precio nuevamente acordado.

Córdoba 18 de Mayo de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 1.596

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, previos informes favorables del señor Regidor Síndico y de los señores que componen la comisión de Hacienda del mismo, las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1914, estarán de manifiesto en esta Secretaría y durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villaviciosa á 17 de Mayo de 1915.—Francisco F. Escobar.

LOS MORILES

Núm. 1.597

Don Antonio M.º Agrás Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que devuelto por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, para subsanar defectos, el repartimiento general confeccionado por este Ayuntamiento para el corriente año y que éste se confeccionase en dos, uno como sustitutivo del impuesto de consumos y otro para cubrir el déficit del presupuesto vigente, y cumpliendo con lo dispuesto por la superioridad, se anon-

cia al público el formado para el déficit, durante el plazo de ocho días, el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento por los contribuyentes en él comprendidos, á fin de que formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Los Moriles 18 de Mayo de 1915.—Antonio M. Agrás.

MONTILLA

Núm. 1.600

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo tener efecto por falta de asistencia de Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos, disponiendo que se convoque á sesión supletoria que habrá de tener lugar el día 5 inmediato á la hora acostumbrada.

Sesión del 5, supletoria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior, adicionando á propuesta del Concejal Polo, respecto á la concesión de la cerámica, y señor Ramirez, que se concrete la fecha en que deben ser terminadas las obras.

La Corporación acuerda que tal concesión se entienda á la base de que las obras de alcantarillado terminen en 31 de Junio próximo.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador

civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Declarar válido el concurso para adjudicar la subasta del arbitrio sobre instalación de sillas en los paseos y plaza de Alfonso XII, y adjudicando definitivamente el remate en favor del único proponente don Manuel Márquez Salido, por la cantidad de 125 pesetas por todo el año de 1915.

Terminada la orden del día, el señor Concejal Polo denuncia deficiencias que nota en el funcionamiento de la escuela de párvulos, y la presidencia le hace presente que en comisión con el señor síndico Pino girarán una visita, y con vista de su resultado, se adoptarán las medidas que aconsejen las circunstancias.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior, pero con la reserva sobre la distribución de fondos por desconocer las operaciones los Concejales señores Cuello, Villalba (don Manuel y don José) y Valla y Novell.

Se dió cuenta de un escrito presentado por la comisión de los manifestantes del día 7 del actual, en el que se concretan las peticiones encaminadas á que se obligue á los proveedores de trigo almacenado en este pueblo á enagenarlo al precio de 15 pesetas; que se abra un libro de fabricantes de pan para que solo éstos puedan retirar al indicado precio el trigo diario que sea preciso para el consumo del pueblo, y por último, que de no ser posible todo esto, que la Alcaldía recabe del Ministro de Hacienda, recu-

riendo para ello á la Junta provincial de Subsistencias la necesaria autorización para incautarse de las existencias de trigo.

Dada lectura asimismo á un oficio del ilustrísimo señor Gobernador civil, fecha 8 del actual, en que se ordena á esta Corporación se reúna en sesión extraordinaria para cumplir el art. 4.º de la Instrucción sobre subsistencias, fecha 6 de Marzo último, la Corporación por unanimidad, y con vista de lo dispuesto en mencionado artículo, acuerda lo siguiente:

1.º Conceder un voto de confianza al señor Alcalde presidente para que por sí ó con la cooperación del Ayuntamiento proceda á adoptar las medidas que estime adecuadas á cada caso, en todo cuanto con el problema de las subsistencias se relacione.

2.º Que en el inmediato día se publique un bando por medio del voz pública, recabando de todos los tenedores de trigo del término para que voluntariamente enagenen á los panaderos al precio fijado de 15 pesetas el trigo que éstos necesiten para el diario abastecimiento de pan y se les prevenga que de no efectuarlo, se adoptarán las medidas conducentes hasta llegar á la incautación por el Municipio.

3.º Que se dirija oficio al ilustrísimo señor Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Subsistencias, participándole los acuerdos adoptados é interesándole la autorización á que alude el art. 4.º de las Instrucciones.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos, y se dispuso convocar á sesión supletoria que habrá de tener lugar el día 12 inmediato á la hora acostumbrada.

Sesión del 12, supletoria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior y la extraordinaria del día 9, previa lectura de las mismas.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo de la última semana.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de Marzo último y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil en cumplimiento de lo prevenido.

Declarar vacante el destino de Contador municipal por haber fallecido don Francisco Ceferino Varo; que se libre oficio al Gobierno civil para que por su conducto llegue á conocimiento de la Dirección General de Administración local la vacante producida y á fin de que pueda anunciarse el concurso para proveerla por los trámites que menciona el Reglamento y demás disposiciones posteriores complementarias determinan.

Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Junta organizadora del Homenaje al Gran Capitán, en la que demanda el concurso de este Municipio é interesa se indique la cantidad con que haya de contribuir á la ericción de un monumento proyectado para conmemorar los hechos realizados por tan

insigne caudillo, la Corporación acuerda: Que teniendo fundados motivos para creer que el glorioso Gran Capitán nació en esta ciudad de Montilla, según se desprende de los datos históricos recogidos y documentos originales que existen; y en la evidencia de que aquí vivió con su familia, el pueblo se cree obligado á realizar por su cuenta propia y con independencia de lo que se haga en la capital, un homenaje, si no digno por su magnificencia, sí por su significación y entusiasmo que lo integre del gran caudillo montillano, viéndose por esta causa y dados los modestos medios de que dispone este Municipio de representación popular, en la necesidad de no poder contribuir á la recaudación iniciada en Córdoba, ni abrir suscripciones, sino para el indicado fin local de enaltecer por medio de actos propios la memoria del inmortal Gonzalo de Córdoba, hijo predilecto de esta ciudad de Montilla en que se nació su cuna.

Que pase á estudio de la comisión respectiva una solicitud suscrita por don Francisco Castellano, pidiendo que el Ayuntamiento consienta en la cancelación de los embargos causados por la Agencia ejecutiva municipal en expediente seguido por descubiertos de consumos contra don Juan de Porras en fincas pertenecientes á éste por haber resultado insuficientes á cubrir preferentes hipotecas.

A propuesta de la comisión de Hacienda se aprobaron varias cuentas de servicios municipales y disponiendo que se formalicen contra los capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 17

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del 19, supletoria del día 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre matadero y carnes de cerdo en la última semana.

El Ayuntamiento, oído el dictamen de la comisión respectiva, acuerda, accediendo á lo pretendido en la solicitud de don Francisco Castellano, consentir en que se cancelen las anotaciones de embargo existentes á favor de este Municipio sobre las fincas reseñadas en repetido escrito por débitos de consumos de don Juan de Porras Mazuelo y que se devuelva al recurrente con el testimonio presentado y certificación de este acuerdo á los fines que interesa, comunicándolo á la vez á la Agencia ejecutiva municipal, para que se haga constar en el expediente respectivo y surta sus efectos.

Declarar prófugos á los mozos números 5, 10, 17, 25, 26, 28, 34, 37, 40, 49, 67, 84, 90, 91, 97, 103, 111, 128, 145 del reemplazo actual y 121 correspondiente al del año 1913 por haberse acreditado en los respectivos expedientes, que no han cumplido con lo preceptuado en la ley de Reclutamiento.

Que pase á estudio de la comisión respectiva y proponga la resolución que deba adoptarse con motivo de la suspen-

sión del oficial matarife Diego González y González.

Dada cuenta de una solicitud que suscribe el párroco de San Francisco Solano pidiendo alguna cantidad para construir una Custodia de plata, la Corporación acuerda pase á estudio de la comisión correspondiente.

Se dió lectura á dictamen de la comisión designada para girar una visita á las clases de las escuelas nacionales de ambos sexos y la Corporación acuerda:

1.º Que ha visto con gran complacencia que todos los maestros, sin excepción, estaban en sus puestos.

2.º Que se reserve á la comisión de Instrucción Pública proponga lo que considere preciso para el mejoramiento en lo referente á reformas y construcción de material de las escuelas; y

3.º Que se felicite á la profesora doña Matilde Penagos Benedico, por el aprovechamiento que de su instrucción dan prueba sus alumnas, especialmente en escritura.

Que conste en acta la protesta por el proceder de la Cooperativa Eléctrica Montillana, por haber presentado al cobro recibos de fluido suministrado á los grupos escolares en el presente mes, apesar de que en primero se pidió la baja y no se utiliza la cometida.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 24

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del 26, supletoria del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Dada cuenta del dictamen de la comisión respectiva, denegatorio de la solicitud del párroco de San Francisco Solano, quien interesaba se encabezase una suscripción popular encaminada á construir una Custodia de plata destinada al culto; el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda conforme al citado dictamen.

A propuesta de la comisión de Matadero y Mercados, la Corporación acuerda que se levante la suspensión en el cargo del oficial matarife Diego González y González, que continuará desempeñándolo con las obligaciones que le indica la citada comisión; que el tablero Vicente Alcaide Albornoz, entre en turno para la expedición de carnes de reses mayores, y que las reses dolientes, la carne la expenda el tablero vacante en la semana.

Que tan luego como sea conocido en definitiva el material que el Estado cede á las escuelas de esta ciudad, se anuncie concurso para la construcción de las bancas que sean precisas y las antiguas que resulten servibles, se utilicen en la escuela de párvulos ó donde fuera necesario para el mejor servicio.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que solicite del Gobierno civil en la forma que proceda la incoación de expediente para que se declare de utilidad pública la construcción de un camino vecinal que partiendo de este pueblo siga el curso del llamado «Camino viejo de

Cabra», hasta el término de aquella ciudad y en una extensión aproximada de 12 á 13 kilómetros.

Que se proceda á la investigación domiciliar de las existencias de trigo que resulten para comprobar las declaraciones presentadas á la Alcaldía, á cuyo fin se nombra una comisión de Concejales, un corredor como perito aforador y auxilio de los agentes de la autoridad que se consideren precisos; también se acuerda investigar el precio á que se venden las demás substancias alimenticias para que no rebase el señalado por la Junta de Subsistencias y ratificar la orden de la Alcaldía á los tenedores de harinas para que no la enagenen á otro precio que el que se les señala, con la prevención de que no se admitirá el cambio por trigo, si no es á condición de venderla á dicho precio.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales, disponiendo se formalicen contra los capítulos y artículos correspondientes del vigente presupuesto.

Se acuerda que las sesiones ordinarias que la Corporación celebre, tengan lugar el sábado de cada semana y hora de la veintiuna y media, lo cual se hará conocer al vecindario en la forma prevenida.

Que se libren contra el capítulo de imprevistos del vigente presupuesto las cantidades que se consignan á favor de los escribientes temporeros don José Córdoba, don Joaquín Espejo Jurado y don Rafael Luque, y que los haberes que en lo sucesivo devenguen, se les satisfaga mensualmente á razón de 2 pesetas 27 céntimos diarios cada uno y contra el capítulo ya mencionado.

Terminada la orden del día, fueron tratados los asuntos siguientes:

a) Autorizar á Manuel Márquez Salido, concesionario del servicio de sillas para que pueda depositar éstas en uno de los locales de la caseta vigilancia del paseo de Cervantes, sin perjuicio de cesar esta concesión gratuita en cualquier momento en que á la Corporación conviniese.

b) Autorizar al jefe de Policía para que proceda á señalar y distribuir los sitios que deban ocupar los feriantes con ocasión de la próxima, que ha de celebrarse el 15 de Mayo inmediato.

c) Que para solemnizar la fiesta del trabajo, los empleados de Secretaría del municipio, á excepción del despacho de cualquier asunto inaplazable, dejen de prestar servicios el día 1.º de Mayo próximo.

h) El señor Concejal Polo, denuncia daños causados en el paseo de Cervantes y propone la manera en que deben repararse; así mismo pide que se le incluya á formar parte de las comisiones Obras públicas y Ornato, Matadero y Mercados y Cementerios.

Se acuerda de completa conformidad con lo que dicho señor Polo propone.

Con lo cual terminó la sesión. Montilla 1.º de Mayo de 1915.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencias.—En sesión del día quince, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo que sea remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Orgánica.

Montilla 18 de Mayo de 1915.—Julían Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.598

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Junio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día, ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto, y harina para pan de tropa.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Mayo de 1915.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Ministerio de Marina

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Febrero del pasado año y 28 de Abril del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer se convoque á oposiciones para cubrir diez plazas de alumnos de Administración de la Armada, debiendo dar principio los exámenes el día 20 del próximo mes de Noviembre, con sujeción á las unidas reglas y programas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1915.

MIRANDA.

Señor Intendente general.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señores.....

REGLAS Y PROGRAMAS para ingreso por oposición en el Cuerpo administrativo de la Armada.

REGLAS

1.ª Los ejercicios darán comienzo en Madrid el día 20 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el Ministerio de Marina, ante una Junta de Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo de la Armada, que oportunamente se nombrará.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio, hasta el día 20 de Octubre próximo, no admitiéndose solicitud alguna que se presente después de dicho día ó fuera de la referida oficina.

Las solicitudes deberán ser escritas de puño y letra del interesado, y acompañadas de la cédula personal, que será devuelta después de tomar nota de ella.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos correspondientes:

- La cualidad de ser ciudadano español, soltero, y no haber cumplido veintitrés años el 1.º de Enero de 1916.
- Haber aprobado, con validez académica, para el grado de Licenciado en Derecho, y en Universidad oficial española, las asignaturas de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil.
- Haber observado buena conducta moral, no hallarse procesado y carecer de antecedentes penales.

4.ª Es obligación de los opositores presentar su hoja académica de estudios, debidamente autorizada.

También podrán presentar los documentos justificativos de grados, méritos ó servicios especiales que estimen convenientes, los cuales en igualdad de suficiencia, serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Este queda facultado para reclamar directamente de las Secretarías de los Institutos y Universidades, ó de otros Centros, las comprobaciones correspondientes.

Son días hábiles para entregar las solicitudes y documentos comprobantes que han de acompañarla, todos menos los festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 20 de Octubre próximo inclusive.

El opositor ó persona que lo represente, al entregar los documentos, recibirá del Secretario de la Intendencia general una nota que justifique los que entrega, cuya nota devolverá al recogerlos, si no hubiese obtenido plaza, entendiéndose que al no reclamarlos en el plazo de dos meses después de terminadas las oposiciones, renuncian á su reclamación y serán destruidos ó inutilizados.

5.ª Los opositores serán reconocidos por una Junta compuesta de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo de Sanidad de

la Armada, y sólo serán declarados con derecho á examen los que tengan la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra, á juicio de dicha Junta, cuyo fallo será inapelable, quedando sin curso las instancias que se promueban en solicitud de nuevo reconocimiento.

6.ª El acto del reconocimiento tendrá lugar en la Enfermería de este Ministerio el día 10 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, habilitando los días sucesivos si así lo exigiera el número de opositores.

El Presidente de la Junta de reconocimiento facilitará el mismo día al del Tribunal de exámenes una relación de los opositores que hayan sido excluidos de tomar parte en la oposición y otra de los declarados útiles.

7.ª Para tomar parte en las oposiciones deberá entregarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio, al mismo tiempo que la solicitud y documentos correspondientes, la cantidad de 25 pesetas en concepto de matrícula y derechos de examen, cantidad que será devuelta á los que fueren declarados inútiles en el reconocimiento médico.

Están exentos del pago de dicha cantidad los hijos de individuos de tropa ó marinería y los huérfanos de militar ó marino.

8.ª Recibidas en la Secretaría de la Intendencia general todas las solicitudes y cerrado el plazo de admisión, se reunirá la Junta de exámenes ya nombrada, y se hará cargo en el acto de todo lo entregado en dicha Secretaría por los que han de tomar parte en la oposición.

Inmediatamente procederá la Junta al examen de los expedientes y á la comprobación de méritos alegados, devolviendo personalmente á los interesados, ó á su legítimo representante, los que no se hallen completos ó no justifiquen cumplidamente las condiciones exigidas por la regla 3.ª de esta Real orden.

9.ª El día 8 de Noviembre próximo, tendrá lugar ante dicha Junta de exámenes, constituida en sesión pública, el sorteo de todos los opositores para determinar el orden con que deben ser examinados.

Inmediatamente se publicará la lista de los admitidos á las oposiciones por el orden que resulte del sorteo. Del resultado de éste, así como del día en que le corresponda presentarse al primer examen se pasará noticia al opositor, enviándole nota impresa á su domicilio y publicándose además en la «Gaceta de Madrid» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

10. Los ejercicios de oposición serán cuatro, por el orden siguiente:

Primer ejercicio

Lectura en alta voz y traducción del francés, sin auxilio de Diccionario, de un párrafo del libro ó revista que designe en el acto el Tribunal.

Trasladar al francés, también sin auxilio de Diccionario, otro párrafo de un libro ó revista escrita en español.

Segundo ejercicio

El ejercicio práctico de Aritmética y Geometría, consistirá en resolver cinco problemas, redactados por el Tribunal en el momento de constituirse para el examen: uno de operaciones con números abstractos, el segundo sobre el sistema

métrico decimal, el tercero sobre cuestiones de regla de tres, el cuarto sobre áreas y el quinto sobre volúmenes. Estos dos últimos problemas serán también numéricos.

Los ejercicios anteriores se efectuarán examinando simultáneamente, y con los mismos problemas á todos los opositores, si éstos no pasan de 20, y en otro caso, por tandas de 20, salvo la última tanda que será menor, en el caso probable en que el número de opositores no sea múltiplo del expresado. A todos se les entregará el papel que necesiten, sellado y rubricado por el Secretario del Tribunal.

Al comenzar el ejercicio el Tribunal señalará el tiempo improrrogable que se se concede para la resolución de todos los problemas.

Si á algún opositor se le encontraran libros, cuadernos ó apuntes que pudieran auxiliarle para el examen, será inmediatamente excluido del ejercicio y quedará eliminado del concurso.

Tercer ejercicio.

Cálculos mercantiles y Teneduría de libros

Consistirá en dos exámenes, uno como el anterior, de carácter eminentemente práctico y otro teórico.

Para el primero se procederá en todo como en el segundo ejercicio, y al efecto se redactarán cuatro problemas, el primero, sobre cuestiones de interés, descuento, repartimiento proporcional, aligación, conjunta, imposiciones ó amortizaciones; el segundo, sobre cambios; el tercero, de cualquier otra cuestión de las comprendidas en el programa de Teneduría de libros.

El segundo examen consistirá en explicar una lección, sacada á la suerte, de las expresadas asignaturas, y en contestar á las preguntas que el Tribunal juzgue oportunas, dentro siempre de los programas que se insertarán después.

Cuarto ejercicio

Contestar, durante un plazo que no excederá de dos horas, ocho temas, sacados á la suerte por medio de bolas numeradas, sobre materias de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo, y Derecho mercantil (dos temas por cada asignatura).

El Tribunal podrá llamar á la cuestión al opositor que haga divagaciones innecesarias, y también podrá hacer las preguntas y objeciones que estime convenientes relacionadas con el tema.

11. Toda bola que salga de las urnas no volverá á entrar en suerte durante el mismo día.

(Se concluirá).

(«Gaceta» 16 Mayo 1915).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ramón María Carrizo, Magistrado de la Audiencia de Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Sanllorente Robinat, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la expresada provincia, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En conformidad á los artículos 24 y 25 del Reglamento para la Inspección de los servicios penitenciarios, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarez Robles, Director del Reformatorio de Ocaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector provincial de las Prisiones de la provincia de Toledo, con carácter de interino.

Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. señor Director general de Prisiones.

(«Gaceta» 9 Mayo 1915).

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.601

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador don Manuel Amo Ramos, por su propio derecho, contra don Mateo Lopez Medina, por cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de los semovientes que á continuación se expresan:

Ciento cuarenta ovejas, raza merina, de las cuales ochenta y dos tienen más de tres años; treinta y ocho de la cría del pasado, y las restantes del actual, apreciadas en dos mil quinientas veinte y una pesetas 2.521

Siete cerdos de los llamados extremeños, valorados en trescientas cincuenta pesetas 350

Una mula negra, de cinco á seis años, de alzada la marca, con hierro en una de las nalgas de la compañía de seguros «La Agrícola Española», su valor quinientas pesetas 500

Otra mula, pelo castaño, de seis años, con el mismo hierro, apreciada en quinientas pesetas 500

Un mulo, pelo negro, de unos cinco años, con la marca é igual hierro, en quinientas pesetas 500

Total 4.371 pesetas.

Los semovientes expresados se encuentran de manifiesto; las ovejas en el Quinto Chabarcón, los cerdos en el Quinto Tiegas y las caballerías en el domicilio del depositario de todos ellos, don José Madueño Medina, vecino del Viso de los Pedroches, de cuyo término son también aquellas fincas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día primero de Junio próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el importe del diez por ciento del valor de expresados bienes; y

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 1.592

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á averiguar á quién pertenece el cadáver de una mujer, que aparecía tener unos cincuenta ó sesenta años, de pelo rubio algo canoso, chata, cara ancha, y estaba vestida con prendas muy deterioradas, y fué encontrada en el río Guadalquivir el día treinta de Abril último, próximo á los terrenos de la finca Cañuelo de la Carnicera, y al propio tiempo averiguarán quiénes sean los parientes de referido cadáver.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 1.593

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dos carteros, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que se creen sean vecinos de Castro del Río, los cuales el veinte y nueve de Septiembre último, llevaron doce fanegas de yeso al cortijo Algarrobillo Alto, de este término, por encargo de Francisco Jimenez Acuña, vecino de Castro, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en sumario que se sigue por hurto contra Manuel Tabares Díaz y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 1.594

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada

en sumario que se sigue por desórdenes públicos y daños á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Rafael Pedregoza Trigo y Joaquín Rodriguez León, ambos de esta vecindad, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

RUTE

Núm. 1.595

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y nueve del actual, á las quince del mismo, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Rute á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

LUQUE

Núm. 1.599

Don Francisco de Paula Cruz y de Toro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que vacante la Secretaría de Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente á fin de que, los que á ella opten, presenten sus solicitudes dentro del plazo de quince días al siguiente de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 13.—Ley Orgánica del poder judicial y su Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Documentos que se exigen:

1.ª Certificación de su partida de nacimiento.

2.ª Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su pueblo.

3.ª Otros documentos que justifiquen su actitud con arreglo á dicha Ley, como lo es el certificado de actitud expedido por las Audiencias territoriales ó otros que le equivalgan.

Luque diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Francisco de Paula Cruz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6